

No. 2 May 2007  
**Equality Rights and Community Justice**

No. 2 Mayo 2007  
**Derecho de Igualdad y Justicia Comunitaria**

## Índice

- 3 Equidad entre Géneros como componente de la Justicia Comunitaria
- 4 Emancipación y Justicia Indígena: elementos para la descolonización constitucional en Bolivia
- 6 Perfil de un socio del Grupo: Red de Justicia Comunitaria y Tratamiento de Conflicto

## Contents

- 2 Community Justice School of the National University of Colombia
- 3 Photo: Members of the EJCUN team
- 5 Balancing Rights and Freedoms: equality within and between justice systems

Just Governance Group  
1276 Wellington Street, 2nd Floor  
Ottawa, Canada K1Y 3A7  
Tel: 613-729-5612  
Fax: 613-729-1085  
info@justgovernancegroup.org  
[www.justgovernancegroup.org](http://www.justgovernancegroup.org)

## Introduction

The term community justice is applied in a distinct manner in different countries in the Americas but there is an underlying general meaning attributed to the term. Community justice refers to *principles and practices which develop in communities based on social and cultural norms which are applied to resolve disputes*. In Colombia, the Community Justice School of the National University refers to community justice as “justice that is born of the people”.

In Colombia, community justice is an umbrella term to encompass the gamut of community-based justice practices to resolve disputes between individuals or collectives, including such practices as mediation, conciliation, justice of the peace, indigenous, rural agrarian and afro-Colombian justice systems. In Bolivia the term is used to refer to justice systems of indigenous, aboriginal and agrarian rural communities. In Canada the term community justice is seldom used but justice practices of First Nations peoples and cultural and ethnic groups continue to be applied, albeit in a more limited number of situations, in a complementary manner to the state justice system.

A community may be geographic or cultural; each with its own concepts of what is just. The diversity of community justice practices presents a challenge to state justice systems which generally seek conformity and uniformity through universal application of rules. It

Continues on page 2

## Introducción

El término justicia comunitaria se utiliza de distintas maneras en diferentes países de las Américas, aunque hay un significado general que se le atribuye. Justicia comunitaria se refiere a los *principios y prácticas que se desarrollan en comunidades en base a normas sociales y culturales que se aplican en la resolución de conflictos*. En Colombia, la Escuela de Justicia Comunitaria de la Universidad Nacional define el término como “la justicia que nace del pueblo”.

En Colombia, el término justicia comunitaria es amplio, y cubre la gama de prácticas de justicia comunitaria para resolver conflictos entre individuos y colectividades que incluyen la mediación, la conciliación, justicia de paz y sistemas de justicia indígena, campesina y afro-colombiana. En Bolivia, el término se utiliza para referirse a los sistemas de justicia indígena, originaria y de comunidades campesinas. En Canadá, el término justicia comunitaria se utiliza muy rara vez, aunque se siguen aplicando las prácticas de justicia de los pueblos aborígenes (las Primeras Naciones) así como de los distintos grupos étnicos y culturales, aunque en situaciones muy limitadas y de forma complementaria al sistema de justicia estatal.

Una comunidad puede ser geográfica o cultural; cada una con sus propios conceptos de lo que es justo. La diversidad de prácticas de justicia comunitaria plantea un reto

Continúa en la página 2

## Introduction

continued from page 1

is also important to challenge communities or cultures to be critical of their own justice practices especially in relation to the discrimination faced by disadvantaged groups within the community.

This issue of “Multiples” examines the complexity of addressing gender equality within communities and between “communities of justice” especially when these justice practices, based in different cultural norms and world views, have distinct concepts of gender, disadvantage and equality.

Dana Barón broadens the concept of gender beyond the traditional view of male/female duality to encompass various engendered groups and examines the main challenges to operators, communities and academics. Idón Chivi provides a brief overview of gender and other forms of discrimination and disadvantage that need to be addressed within the process of decolonization in Bolivia. I examine a recent example of tensions that can emerge between religious-based justice practices and state law in Canada.

Kimberly Inksater  
Ottawa  
May 2007

## Introducción

continúa de la página 1

a los sistemas de justicia estatal que por lo general buscan conformidad y uniformidad a través de la aplicación universal de reglamentos y leyes. Es importante también plantear que las comunidades y grupos culturales sean auto-críticos de sus propias prácticas de justicia, especialmente en lo que se refiere a la discriminación de que son víctima los grupos vulnerables dentro de la comunidad.

Este número de “Múltiples” examina lo complejo que resulta tratar el tema de igualdad de género dentro de comunidades y entre “comunidades de justicia”, especialmente cuando las prácticas de justicia, basadas en distintas normas culturales y cosmovisiones diversas, cuentan con conceptos particulares sobre género, marginalidad e igualdad.

Dana Barón amplía el concepto de género mas allá del punto de vista tradicional de la dualidad hombre/mujer para incluir varios grupos de género y examina los retos principales a los que se enfrentan operadores, comunidades y académicos. Idón Chivi hace una breve reseña de género y otras formas de marginación que es necesario examinar dentro del proceso de descolonización en Bolivia. Yo examino un ejemplo reciente de las tensiones que pueden darse entre prácticas de justicia basadas en normas religiosas y las leyes estatales en Canadá.

Kimberly Inksater  
Ottawa  
Mayo de 2007

## Profile of a Group Partner

### The Community Justice School of the National University of Colombia

The National University of Colombia has enjoyed a distinguished track record of more than a decade's academic experience in community justice, primarily in the Faculty of Law, Political and Social Sciences. In 1993 the Faculty began an extension program, and since 1995 community justice has been incorporated as a subject in the Faculty's study plan. The Community Justice School was formed in 2006 in order to consolidate the National University's initiatives in community justice. The School's mandate is to articulate the teaching, research and practice of community justice. It has been charged with improving internal dialogue between the Faculties and other institutions associated with community justice, as well as external dialogue between the university and various local, national and international actors working in community justice.

The Community Justice School boasts a multidisciplinary makeup: a law professor as its general coordinator, lawyers, political scientists and students from various disciplines. The School has as its primary goal the advancement, promotion and consolidation of community justice in Colombia, with an emphasis on equitable justice mechanisms for the resolution of disputes.

Click here for the School's web page:  
<http://www.justiciacomunitaria.unal.edu.co>

**Visite nuestra página web:**  
**[www.justgovernancegroup.org](http://www.justgovernancegroup.org)**

# Equidad entre Géneros como componente de la Justicia Comunitaria

Dana Barón<sup>1</sup>

Las normas sociales han orientado los comportamientos hacia relaciones jerárquicas, subyugadas y subordinadas, más aún entre quienes se encuentran en condiciones vulnerables y débiles. Por ello, ¿qué hacer desde la justicia comunitaria frente a prácticas sociales que atentan contra los derechos de la mujer y las comunidades Lesbianas, Geys, Bisexuales y Transgeneristas constituidas como tal a partir de su diversidad sexual y de género. (LGBT) y reproducen estas estructuras sociales normativas? Desde la Escuela de Justicia Comunitaria de la Universidad nacional de Colombia (EJCUN) planteamos que la justicia comunitaria aporta en la transformación de estas realidades en la medida en que la gestión de conflictos produzca relaciones de equidad entre los géneros: relaciones equilibradas, igualitarias y diversas en términos de oportunidades, derechos y condiciones.

Entender la concepción de género en la administración de justicia, en este caso comunitaria, implica -como han resaltado ya varias autoras- pensar esta categoría de análisis como una construcción histórica, social, cultural y política determinada, que

constituye sentidos distintos en cada estructura social normativa. Sin embargo, dentro de estas estructuras sociales y normativas existen asimetrías particulares en las relaciones entre hombres y mujeres dependiendo de diversos factores como las culturas, símbolos, identidades, sexualidades, razas, proyectos de nación y procesos de modernización, especialmente en países llamados “tercermundistas”.

El sistema de justicia ha generado “un impacto diferenciado en hombres y mujeres y reproduce discriminación que las afecta obstaculizando – por acción u omisión – las posibilidades de hacer real, en la práctica, el principio de igualdad”<sup>2</sup>, y por ende, reproduce las estructuras sociales patriarcales, racistas, machistas y sexistas. Pensar en distintos géneros nos permite reconocer los desequilibrios en las relaciones de poder que entre éstos se generan. Por ello “el género opera como una categoría de prestigio. Esto quiere decir que el género es un sistema determinante en la distribución social asimétrica de los bienes y beneficios -simbólicos y materiales- entre las categorías (de género) existentes”<sup>3</sup>. Por ello, consolidar propuestas

para dar respuesta a la pregunta planteada significa un reto tanto para operadores de justicia comunitaria, comunidades y la academia. Para los operadores, ya que deben lograr, a través del conocimiento y reconocimiento de las identidades de sus comunidades y acompañados de un proceso de formación política de géneros ser capaces de ver y de hacer visible lo invisible: las asimetrías entre las normas heterosexuales y homo o bisexuales y las diversidades y diferencias entre las personas o las comunidades involucradas. También deben escoger e interpretar las normas de tal forma que puedan equilibrar el poder entre los sujetos involucrados y velar porque ninguna persona sea discriminada o afectada negativamente por su identidad sexual o de géneros.

Para las comunidades, porque implica un compromiso de transformación colectiva de las normas sociales y sus estructuras desiguales constitutivas del justo comunitario, en el caso en que éstas sean inequitativas en términos de género. Ello supone la incorporación de la equidad entre los géneros dentro de las identidades culturales diversas existentes en cada



Dana Barón (second from right) and colleagues with General Coordinator of the EJCUN, Professor Edgar Ardila.

- <sup>1</sup> Este documento está basado en las discusiones entre las y los integrantes de la EJCUN, especialmente, en los aportes realizados por Camila Ayala.
- <sup>2</sup> Informe Justicia de Género. Entre el conflicto armado y las reformas a la justicia. Corporación Sisma Mujer. Colombia 2001-2004. Claudia Cecilia Ramírez. Coordinadora de la investigación. Bogotá. 2005. Pág. 76.
- <sup>3</sup> Melo, Marco. La categoría analítica de género: una introducción. En: De mujeres, hombres y otras ficciones... género y sexualidad en América Latina. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Editorial Tercer Mundo. Bogotá. 2006. Pág. 36.
- <sup>4</sup> Ardila, Edgar (Coord.). ¿A dónde va la justicia en equidad en Colombia? Corporación Región. Medellín. 2006.

comunidad. Esta transformación puede darse a través del papel de los operadores de justicia comunitaria como actores sociales, por medio de procesos sociales articulados y abiertos de empoderamiento de las mujeres y las comunidades LGBT, que logren concientizar a sus comunidades, convertir las normas heterosexuales en normas sociales en las que los diversos géneros se encuentren en las mismas condiciones, obtengan las mismas oportunidades y puedan gozar y realizar sus derechos.

Para la academia, que está llamada a construir herramientas conceptuales y metodológicas -a la par con el saber de las comunidades- que impulsen estos procesos alternativos de la administración de justicia y participar activamente en la investigación y los cambios de las comunidades como sujetos auto reflexivos y con capacidad de decisión y orientación de sus dinámicas.

Todas y todos estamos convocadas/os a potenciar la equidad entre los géneros como componente indiscutible de la justicia comunitaria, es decir, como forma de administrar justicia, de orientar comportamientos a partir de las normas sociales producidas en cada contexto social y cultural<sup>4</sup>.

## Sobre la autora

Dana Barón es miembro del programa Emprendimientos de Justicia, del equipo Escuela de Justicia Comunitaria de la Universidad Nacional de Colombia, (EJCUN). Politóloga y estudiante de la Especialización en Análisis de Políticas Públicas del Departamento de Ciencia Política de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad mencionada. Actualmente, trabaja como Gestora en Redes en el Proyecto Redes Distritales de Justicia en Equidad implementado por la EJCUN como parte del Convenio Interinstitucional entre la Alcaldía Mayor de Bogotá y la U. Nacional.

# Emancipación y Justicia Indígena: elementos para la descolonización constitucional en Bolivia

Idón Moisés Chivi Vargas

*“La mujer carga con una larga historia de ser humano con capacidad disminuida, situación que ha sido construida desde distintas situaciones que sostienen y estructuran a nuestra sociedad. Entre ellas: La familia, la escuela, la religión y las leyes [...]el derecho tiene un contenido androcéntrico. Es decir tiene como modelo o prototipo de lo humano al hombre, aunque la ley no lo explicita. En su inmensa mayoría las leyes son elaboradas por hombres, son para hombres o responden a su idea de lo que somos y necesitamos las mujeres, por tanto el derecho no puede ser neutral, tiene ideología, cultura y por lo tanto género, y ese género es el masculino” (GAVVI Mujeres, Sucre: Centro Juana Azurduy de Padilla, 2004. Pág. 19.)*

A lo largo de la historia, la consideración de las mujeres en el campo de lo jurídico ha aparecido unida a la creación jurídica predominantemente masculina. No es casual, por ello, que la crítica más radical a este tipo de saber-poder construido por la masculinidad denuncie el lenguaje sobre el cual se construye el derecho; ya Foucault lo señaló con precisión: el discurso jurídico es un discurso enormemente poderoso, como para ser considerado inofensivo.

Por ello, es importante destacar que el Derecho y la Constitución Política cumplen funciones básicas y esenciales: la reproducción de las formas de dominio que les permiten dar continuidad a un modelo de regularidad económica sostenida por el capital en su versión globalizada. En este contexto es importante destacar que la lucha contra la colonialidad, tal como lo pretende la justicia comunitaria, no puede estar separada de la lucha contra la dominación patriarcal.

En efecto, la fragmentación de los discursos antidiscriminatorios provoca una multiplicidad de *cosmovisiones unidimensionales*, una contradic-

ción en los términos: cosmovisiones parcializadas. Cada segmento social discriminado encara su lucha desde su posición de discriminación, fragmentándola conforme a su particular visión (parcializada) del mundo. Al fragmentar la lucha se producen contradicciones entre los discriminados que impiden su coalición. La sociedad jerarquizada no es sólo *machista*, no es sólo *racista*, no es sólo *xenófoba*, no es sólo *homofóbica*, etc., sino que es todo eso junto.

Por eso, todo proceso de emancipación por la vía constitucional no puede descuidar su alianza con otros procesos de liberación y emancipación. La construcción de la constitución, es una tarea esencialmente política, y por lo tanto una cuestión de poder, en la que colonialidad y dominación patriarcal son temas para el juicio al estado colonial, neoliberal y patriarcal.

La justicia comunitaria es un tema propicio para ese debate en el escenario constituyente que vive Bolivia. Se trata de un proceso que no podemos evadir, ya que, al fin y al cabo, la constituyente sintetiza la crisis nacional que empezó apenas fundada la republica allá por 1825, cuya herencia colonial ha representado el problema

<sup>1</sup> La división responde a los criterios de autodescripción de las mismas organizaciones indígenas. En el oriente boliviano, las organizaciones asumen la característica de INDÍGENAS, mientras que en el occidente las organizaciones se presentan como ORIGINARIAS; por otro lado, gran parte de los valles y zonas de ex hacienda, se autorepresentan como COMUNIDADES CAMPESINAS. Estas formas de auto representación contienen una memoria política y un programa de país diferenciado y complementario que hasta ahora ha merecido poca indagación desde las ciencias sociales.

mayor en la construcción del Estado  
– Nación.

Como se puede advertir, “descolonización de los saberes”, “libre determinación”, “igualdad y equidad”, la “vida y la dignidad”, son los dispositivos que hacen a los núcleos duros de la propuesta constitucional presentada ante la Comisión Poder Judicial de la Asamblea Constituyente en Bolivia por el autor de esta nota.

## Propuesta para la Asamblea Constituyente

*Art. (Inclusivo): JUSTICIAS INDÍGENA, ORIGINARIA Y DE COMUNIDADES CAMPESINAS*

Las Justicias: Indígena, Originaria y de Comunidades Campesinas<sup>1</sup> son complementarias al sistema de justicia ordinaria y se sustentan en la descolonización de los saberes jurídicos, la libredeterminación de los pueblos, la igualdad y la equidad en su ejercicio, la defensa de la vida y la dignidad en su proyección normativa.

### Sobre el Autor:

Idón Moisés Chivi Vargas; es indígena y abogado, graduado de la Universidad Técnica de Oruro (Oruro-Bolivia 1997), desde entonces ha asesorado varias organizaciones en Bolivia tales como el Consejo de Ayllus de Jach'a Carangas (Oruro), el Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyo (máxima instancia de gobierno indígena en el Altiplano de Bolivia), participado en investigaciones académicas sobre justicia comunitaria. Ha sido jefe de la Unidad de Reformas Normativas del Ministerio de Justicia, actualmente es miembro de la Representación Presidencial para la Asamblea Constituyente (REPAC) en Sucre Bolivia.



# Balancing Rights: equality among cultures and equality within cultures

By Kimberly Inksater

Justice practices based in cultural and religious beliefs that are distinct from State judicial and legal norms challenge pluralistic societies, especially those that enshrine the principles of equality and diversity in constitutional law, to consider innovative intercultural justice mechanisms.

International and domestic law grants indigenous peoples unique rights in comparison to other cultural groups within States. Specifically indigenous or aboriginal peoples are recognized as enjoying the right to maintain their own systems of justice. I have argued that indigenous justice systems should enjoy a high degree of autonomy within a model of legal pluralism I refer to as transformative juri-cultural pluralism. The model I propose recognizes that the State must transform its concept of justice and the configuration of the judicial branch to recognize the plurality of justice systems. I suggest that States adhere to three principles:

1. Non interference in the decisions of indigenous authorities;
2. Respect for cultural difference and diversity and the “incompleteness”<sup>1</sup> of any particular culture; and
3. Inter-juri-cultural dialogue promoted through innovative judicial mechanisms.

The rights of minorities or vulnerable groups within a culturally specific justice systems remains a point of contention for some academics, who continue to call for an external review mechanism, such as a Constitutional Court or Tribunal, to ensure equality rights are respected. Alternatively I propose that societal cultures should strengthen their own review or appeal processes to ensure equity

and equality among their members. Such appeal processes, while based in cultural beliefs, demonstrate tolerance for dissent by permitting criticism of the internal status quo.

The degree of formal recognition that should be granted justice practices of other cultural groups, especially those that have immigrated to a country, remains an unresolved issue. In Canada the debate over the legitimate application of religious-based justice practices exploded in recent years in the province of Ontario. That province had permitted religious based justice practices in the resolution of some civil matters under the Arbitration Act of 1991 when both parties agreed to the arbitrator and the substantive legal rules to be applied.

This Act permitted the arbitrator to apply the “rules of law designated by the parties” and therefore individual disputants, including Jewish, Mennonite, Catholic and Muslim, were able to privately resolve disputes, within certain procedural and policy limits, based on religious justice norms. The Act was used for the resolution of family and inheritance disputes as well as commercial matters. Either party could abandon the arbitration process and could also appeal an arbitrator’s ruling within 30 days to the Courts of Ontario. It wasn’t until 2003 when the Canadian Society of Muslims sought the creation of a formal tribunal that heated public debate erupted. The main argument against the creation of such a tribunal was based on concerns of potential discrimination and disadvantage against women.

The Government of Ontario mandated a woman who was former Attorney General of Ontario and former Minister Responsible

for Women's Issues (as Member of Provincial Parliament between 1990 and 1995) to conduct a study on the issue. She concluded that women were not facing systematic discrimination under the faith-based arbitrations and recommended that the province continue to permit alternative dispute resolution based on religious justice practices. However, she did make recommendations to ensure fair process in arbitrations, including verification that the parties to a dispute had both received independent legal advice. She also recommended that arbitrator's decisions be provided in writing, that the government implement public legal education to raise awareness of both alternative dispute resolution and the state legal system, and that arbitrators and mediators receive training on how to screen for domestic violence.

A high profile campaign by women's organizations, including the Canadian Council of Muslim Women, and international organizations such as Amnesty International resulted in the Government of Ontario amending the legislation to prohibit the resolution of disputes by any law other than provincial and federal law. The resolution of family disputes by

an arbitrator must now be according to secular "Canadian" law.

Women's organizations claimed victory however other organizations representing various religions, including Muslims and Jews, expressed dismay at the Government's decision to rescind the relevant provision of the Arbitration Act without full consultation with the province's religious communities. In a multicultural society citizens expect sophisticated analysis and dialogue within and between communities. The debate polarized Muslim men and women in Ontario, generated claims of discrimination against Islam in the post 9/11 era and left the complex issue of the intersection of gender, religion and the equality rights law unresolved.

This case should be re-examined based on two of the three principles I set out above. The first principle does not apply since religious justice practices do not enjoy the same degree of autonomy in international or Canadian domestic law as indigenous justice systems. However, the State legal system, in this case the Legislature, could have convoked extensive public hearings on religious based justice practices from the self critical position that no specific culture (including the State legal culture) is superior to the "other" in its definition of human dignity. Such an intercultural dialogue could result in shared intercultural norms or criteria that would ensure women

would not face disadvantage in faith-based arbitration.

The Canadian Charter of Rights and Freedoms protects freedom of religion and equality rights for disadvantaged groups. These rights and freedoms may be limited, according to section of the Constitution Act, 1982, "only to such reasonable limits prescribed by law as can be demonstrably justified in a free and democratic society". In this case the Ontario Government did not seek an inter-cultural solution that would find the equilibrium between rights.

## About the Author

Kimberly Inksater completed her Master of Laws at the University of Ottawa in 2006. Her research paper on legal pluralism and the tensions between indigenous criminal justice practices and international and domestic human rights law has been nominated by the Faculty's Graduate Studies office for a prize that recognizes excellence in research in the area of international human rights law.

Su estudio de postgrado en derecho, "Resolviendo tensiones entre derecho indígena y normas de derechos humanos a través de Pluralismo Juri-cultural Transformativo", está disponible en la página web del Grupo de Gobernanza y Justicia en español. [http://www.justgovernancegroup.org/es/home\\_esp.htm](http://www.justgovernancegroup.org/es/home_esp.htm)

<sup>1</sup> Boaventura de Sousa Santos, *Toward a New Common Sense: Law, Science and Politics in the Paradigmatic Transition* (New York: Routledge, 1995).

## Perfil de un socio del Grupo:

### Red de Justicia Comunitaria y Tratamiento de Conflicto

El Grupo de Gobernanza y Justicia y la Red de Justicia Comunitaria son socios que buscan fortalecer temas y prácticas en justicia comunitaria y redes sociales por medio de proyectos específicos y alianzas estratégicas. El Grupo pretende hacer vínculos entre la Red y otras iniciativas en justicia comunitaria en varios países en las Américas.

La Red de Justicia Comunitaria impulsa varias expresiones de justicia comunitaria incluyendo justicia afro colombiana, justicia campesina, justicia en equidad y justicia indígena. La Red promueve el enfoque de género dentro la justicia comunitaria. Estos temas son impulsados por nodos temáticos mientras que la confluencia de justicias comunitarias se expresa en actividades impulsadas por los nodos regionales.

La Red ha publicado un cuaderno sobre Género y Justicia Comunitaria y cuenta con un nodo activo sobre género y justicia comunitaria el cual recién celebró su V Encuentro Nacional. Ver el vínculo: <http://www.reddejusticia.org.co>